



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 066-2021-MDA/CM.

Ananea, 23 de julio del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 0244-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
- II. Opinión Legal N° 145-2021-MDA/OAJ, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, concordante con su artículo 67º que establece el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, asimismo buscan la protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, concordante con el artículo 82º del mismo cuerpo normativo, el cual establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36º, hace mención la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo lo siguiente en sus literales: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, en el artículo 11º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableciendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, concordante con el inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78º que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00407
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

en su ejecución y control; artículo 79° los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80° que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los presupuestos de las entidades públicas y artículo 81° que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización;

Que, mediante Informe N° 0244-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2021 – 2022, con el objetivo de desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad Ananea sostenible, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, , por lo que se invoca que se apruebe mediante Ordenanza Municipal, considerando que la ejecución de este no implica presupuesto alguno, n cronograma de ejecución, por lo que remite para su trámite y para su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2021-MDA/OAJ, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa, vistos los antecedentes y efectuado el análisis factico legal de la normativa de la materia **OPINA: 3.1.- Procedente**, la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022, presentado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios; **3.4.- De ser aprobado emitir la Ordenanza Municipal (...)**;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR mediante Ordenanza Municipal** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2021-2022".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ananea, la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa
SECRETARIA GENERAL

